

**RESOLUCIÓN No 0199 de 2024
(30 de septiembre)**

**POR LA CUAL SE DEFINEN LOS CURSOS HABILITABLES Y LOS PRERREQUISITOS
DEL PROGRAMA DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de Uniautónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias, en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia declara la autonomía universitaria y por ende las universidades pueden generar sus directivas y regirse por su propia normativa;
2. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho que tienen las Universidades para crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales;
3. Que en consonancia con los principios del Proyecto Educativo Universitario (PEU), el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y la normativa vigente se propende por la formación integral de los estudiantes;
4. Que de conformidad con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de Uniautónoma del Cauca, se hace necesario determinar los cursos habilitables y los prerrequisitos del programa de la Licenciatura en Educación Infantil de la Uniautónoma del Cauca;
5. Que de conformidad con el artículo 7 de la resolución No.147 del 29 de julio de 2024 por la cual se expiden los lineamientos generales para las homologaciones, validaciones, prerrequisitos y habilitaciones en los programas académicos de Uniautónoma del Cauca, el cual expresa que cada coordinación debe fijar de manera particular los cursos habilitables y los prerrequisitos de cada programa académico de Uniautónoma del Cauca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la presente Resolución por la cual se expiden los cursos habilitables y los prerrequisitos del programa de la Licenciatura en Educación Infantil de Uniautónoma del Cauca

CAPÍTULO 1 HABILITACIONES

ARTÍCULO 2: DEL CAMPO DISCIPLINAR Son habilitables los siguientes cursos:

Curso	Créditos	Tipo de curso
Psicología del Desarrollo Infantil	2	Teórico
Principios de Pedagogía	2	Teórico
Pensamiento Lógico Matemático	2	Teórico
Neuropsicología del Desarrollo Infantil	2	Teórico
Historia de la Educación Inicial	2	Teórico
Estadística General	2	Teórico
Alteraciones del Desarrollo Infantil	2	Teórico
Tendencias Pedagógicas Actuales	2	Teórico
Marco Legal de la Primera Infancia	2	Teórico
Neuroaprendizaje y Neuropedagogía	2	Teórico
Pedagogía para la Primera Infancia	2	Teórico
Seminario de Evaluación	2	Teórico

PARÁGRAFO: los cursos teóricos que no se evidencian en el artículo no serán habilitables debido a que requieren de competencias desde el conocer, hacer y ser para su evaluación.

CAPÍTULO 2 PRERREQUISITOS

ARTÍCULO 3: DEL CAMPO DISCIPLINAR según sus componentes son prerequisites los siguientes cursos:

Componente	Curso				Curso				Curso			
Investigación	Metodología De La Investigación II				Desarrollo Del Proyecto De Grado				Sistematización Proyecto De Grado			
	C	2	TC	TP	C	2	TC	TP	C	2	TC	TP
Psicología del desarrollo infantil	Alteraciones Del Desarrollo Infantil				Neuroaprendizaje y Neuropedagogía				Educación Inclusiva N.E.E.			
	C	2	TC	T	C	2	TC	T	C	2	TC	T

Pedagogía	Seminario De Énfasis I				Seminario De Énfasis II							
	C	1	TC	TP	C	1	TC	TP				
Educación Inicial	Marco Legal de la Primera Infancia				Innovación y Gestión Del PEI				Innovación y Diseño Curricular			
	C	2	TC	T	C	2	TC	TP	C	2	TC	TP
Didácticas	Didáctica VI: Competencias Comunicativas Inglés I				Didáctica VII: Competencias Comunicativas Inglés II							
	C	2	TC	TP	C	2	TC	TP				

PARÁGRAFO: Según la normativa nacional vigente para que el estudiante pueda cursar sus prácticas deberá antes aprobar 40 créditos del Plan de estudio.

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN. Cuando en la interpretación de la presente resolución surjan dudas acerca del alcance o sentido de este, será la vicerrectoría académica la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

ARTÍCULO 5: SOCIALIZACIÓN la presente resolución será socializada por la coordinación de cada programa académico.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA Esta resolución entra en vigor a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán Cauca a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ P.
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Alejandra R.